

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 2 de Agosto de 1990

Año IX.— Núm. 94

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Decreto 77/1990, de 19 de Julio, por el que se crean nuevas licencias de caza y pesca de clase única en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establecen normas para su expedición	1.783	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja	1.785	Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 8 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos	1.793
Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja	1.787	Bases de la oposición para la provisión en propiedad de plazas de Técnicos Especialistas F.P. 2	1.796
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Bases de la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social	1.800
Contratación, en Régimen Laboral, del Director de la Escuela de Oficios "Fuente Lavero" de Arnedo	1.790		
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 7 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos, del Ayuntamiento de Arnedo	1.790		

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.802

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE AZOFRA	
Adjudicación de la contratación de: "Explotación del servicio de inspección técnica de vehículos"	1.802	Subasta de las obras Reposición del Ramal de Abastecimiento y pavimentación	1.804
Adjudicación de la contratación de: "Estudio de viabilidad y redacción del proyecto de conducción y depuración de aguas residuales urbanas en el Bajo Oja-Tiron"	1.802	AYUNTAMIENTO DE ENCISO	
Concurso abierto para la contratación de: "Contratación de póliza de seguro de daños para edificios y locales del Gobierno de La Rioja"	1.803	Subasta de cinco batidas de jabali, corrección de errores	1.804
Concurso abierto para la contratación de: "Estudio de viabilidad y redacción de proyecto de conducción y depuración de aguas residuales en Entrena, Navarrete y Fuenmayor"	1.803	AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Subasta abierta para la contratación de: "Refuerzo del firme de la carretera LO 7001 de Logroño a El Cortijo"	1.803	Adjudicación de las obras de pavimentación de aceras de la Avda. de I a Rioja y redes de distribución de agua potable, saneamiento y pavimentación de aceras de Avda. de Santa Ana	1.804
Subasta abierta para la contratación de: "Refuerzo del firme de la carretera LR 6118 de la LR-6119 a Torre en Cameros"	1.803	AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE RIO ALHAMA		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de pavimentación de calles	1.804
Subasta de la obra "Construcción de pasarela en el Barrio de Inestrellas"	1.803	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		Exposición pública de Pliego de Condiciones económico administrativas para la ejecución de obras de construcción de acera en Paseo de Martín Gamero	1.804
Subasta de las obras de pavimentación de solera en el frontón y adecuación de los ascos	1.803		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 77/1990, de 19 de julio, por el que se crean nuevas licencias de caza y pesca de clase única en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establecen normas para su expedición I.A.101

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de Especies Naturales y de Flora y Fauna Silvestres, establece en su art. 35.2 que las licencias de caza y pesca que expedirán los Organos Competentes de las Comunidades Autónomas, serán válidas para el ámbito territorial de cada una de ellas, quedando sin efecto en la Disposición Derogatoria primera, el art. 36 de la Ley 1/1970 de 4 de abril, que regulaba las clases y cuantías de las licencias y precintos en materia de caza.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/1989, la Comunidad Autónoma de La Rioja publicó la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 31 de julio de 1989 por la que se regulaba la expedición y clases de licencia de caza y pesca fluvial, donde se contemplaban en ambas diversas clases con validez únicamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con la finalidad de obviar el inconveniente que para los aficionados a la caza y pesca supone la imposibilidad de poder obtener licencias de otras Comunidades Autónomas en la propia de residencia, considerando que en la citada Ley 4/1989 la expedición de licencias autonómicas no tiene carácter básico, y que conforme a lo contenido en los artículos 39 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y 39 de la Ley 20 de febrero de 1942 por la que se pueden delegar la expedición de esta documentación en determinados agentes colaboradores bajo su control y responsabilidad se han mantenido reuniones entre las Comunidades Autónomas, en coordinación con la Administración Central, para encontrar un sistema que posibilite obtener en una misma oficina expedidora licencias de caza o pesca con las que sus titulares puedan cazar o pescar no sólo en la Comunidad Autónoma en que radique dicha oficina, sino en cualquiera otra Comunidad Autónoma que deseen.

Como resultado de estas conversaciones, se ha considerado de forma mayoritaria como más adecuado, el establecimiento en cada Comunidad Autónoma de unas licencias de caza y de pesca de clase única constituidas por un documento soporte, en cuyo anverso figuren los datos de identidad del titular y el periodo de validez y en cuyo reverso se adherirán el sello o los sellos identificadores de la Comunidad o Comunidades Autónomas en que pretendan cazar o pescar. Estos sellos, que serán editados por cada Comunidad Autónoma, tendrán el modelo, cuantía y requisitos para su obtención que cada Comunidad Autónoma determine en el ámbito de sus competencias, y adheridos a un documento soporte de cualquier Comunidad Autónoma, facultarán para cazar o pescar en la Comunidad Autónoma que lo haya editado.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 19 de julio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se establece una nueva licencia de caza de clase única, válida para cazar en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja cualquiera de las especies, tanto de caza menor como mayor, autorizadas, empleando cualquier modalidad o procedimiento legalmente permitido incluidas las armas de caza. El formato y características de esta licencia son los que figuran en el artículo 4º.

Artículo 2º.— Se establece una nueva licencia de pesca de clase única válida para pescar en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de La Rioja cualquiera de las especies autorizadas incluida la trucha, practicando cualquiera de las modalidades de pesca legalmente permitidas. El formato y características de esta licencia son los que se especifican en el art. 4º.

Artículo 3º.— Expedición y control de licencias de caza y pesca

1. La expedición y control de las licencias de caza y de pesca se efectuará por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá delegar la expedición de estos documentos a otras Comunidades Autónomas, en los organos que tengan asignadas las competencias en materia de caza y de pesca continental.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá actuar como agente colaborador en la expedición de licencias de caza y de pesca de otras Comunidades Autónomas, en el caso en que los Organos Competentes en esta materia de las mismas, le hagan delegación de esta facultad.

Artículo 4º.— 1. Las licencias de caza y de pesca de la Comunidad Autónoma de La Rioja consistirán en un documento soporte en cuyo anverso constarán los datos necesarios para la identificación de su titular y el periodo

de su validez, y en cuyo reverso deberá figurar, impreso o adherido en uno de los recuadros existentes al efecto, el sello de licencia de caza o pesca de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyas características se especifican en el Anexo I del presente Decreto.

2. Serán válidos como documentos-soporte los expedidos por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cuyos formatos y características figuran en el Anexo II del presente Decreto o aquellos otros de similares características que tengan establecidos otras Comunidades Autónomas.

3. Cuando se utilice como documento soporte el expedido por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, el sello de la licencia de caza o pesca de la Comunidad Autónoma de La Rioja figurará impreso en el 1º de los recuadros del reverso. Cuando se utilice un documento soporte editado por otra Comunidad Autónoma, el sello de licencia de caza o de pesca de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá estar adherido en uno de los recuadros del reverso y llevar estampado el matasellos de la oficina expedidora.

4. El periodo de validez de las licencias, con independencia de la fecha en que se haya obtenido el sello finalizará en la fecha que figure en el anverso del documento soporte.

Artículo 5º.— Cuando la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza actúe como agente colaborador en la expedición de licencias de caza o de pesca de otras Comunidades Autónomas conforme a lo establecido en el art. 3.2., facilitará, a petición de los interesados, los sellos de licencia de caza o pesca que las correspondiente Comunidades tengan establecidos, adhiriéndolos en el reverso de un documento soporte de licencia y matasellándolo, siendo el periodo de validez el que figure en el documento soporte con independencia de la fecha de obtención del sello.

Para ello, será preciso que el interesado entregue, además de otra documentación que pudiera ser necesaria, el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de estos sellos en la entidad bancaria que cada Comunidad Autónoma determine, en el que figuren el nombre y DNI del peticionario.

Artículo 6º.— La expedición de las matrículas de embarcación, seguirá efectuándose de conformidad con la normativa actual vigente, modificándose únicamente el tipo de formato, que pasará a ser el especificado en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 7º.— En tanto no se promulgue una Ley de Tasas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece como importe de la licencia de caza el correspondiente a la actual clase A.1. sin recargo y como importe de la licencia de pesca el de la actual clase 2 con recargo, elevándose el importe de las mismas cada temporada en la cantidad determinada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final Primera.— Se facultará a la Consejería de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en el ámbito de sus competencias.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de julio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.—La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEXO I

Sello de licencia de caza
Color verde

Comunidad de
La Rioja



LICENCIA DE CAZA

Sello de licencia de pesca
Color gris

Comunidad de
La Rioja



LICENCIA DE PESCA

ANEXO II

Documento soporte. Licencia de caza.
Sobre trama de color amarillo.
Anverso.

Gobierno de La Rioja	
LICENCIA DE CAZA	
Nº	
Importe (Ptas)	
DATOS DEL TITULAR	
D.N.I./PAS	
APELLIDOS NOMBRE Año de Nacimiento RESIDENCIA. PROVINCIA POBLACIÓN DOMICILIO	
	
FECHA DE EXPEDICIÓN Validez. 1 año a partir de la fecha de expedición.	
EL EXPEDIDOR	

Documento soporte. Licencia de pesca.
Sobre trama de color gris.
Anverso.

Gobierno de La Rioja	
LICENCIA DE PESCA	
Nº	
Importe (Ptas)	
DATOS DEL TITULAR	
D.N.I./PAS	
APELLIDOS NOMBRE Año de Nacimiento RESIDENCIA. PROVINCIA POBLACIÓN DOMICILIO	
	
FECHA DE EXPEDICIÓN Validez: 1 año a partir de la fecha de expedición.	
EL EXPEDIDOR	

1º.- La identidad del titular deberá acreditarse mediante el D.N.I. o pasaporte.

2º.- Este documento con el sello de la Comunidad Autónoma de La Rioja, faculta a su titular a cazar, utilizando cualquier medio y modalidad de caza autorizada, cualquiera de las especies permitidas dentro de su ámbito territorial. Cuando en su interior figuren sellos de otras Comunidades Autónomas este documento facultará a cazar en el ámbito de dichas Comunidades de acuerdo con la normativa que rija en ellas.


3º.- El período de validez de los sellos con independencia de la fecha en que hayan sido obtenidos, será para todos ellos el que figura en el anverso de este documento.

1º.- La identidad del titular deberá acreditarse mediante el D.N.I. o pasaporte.


2º.- Este documento con el sello de la Comunidad Autónoma de La Rioja, faculta a su titular a pescar, utilizando cualquier medio y modalidad de pesca autorizada, cualquiera de las especies permitidas dentro de su ámbito territorial. Cuando en su interior figuren sellos de otras Comunidades Autónomas este documento facultará a pescar en el ámbito de dichas Comunidades de acuerdo con la normativa que rija en ellas.

3º.- El período de validez de los sellos con independencia de la fecha en que hayan sido obtenidos, será para todos ellos el que figura en el anverso de este documento.

Reverso

Comunidad de La Rioja  LICENCIA DE CAZA		

Reverso.

Comunidad de La Rioja  LICENCIA DE PESCA		

ANEXO III

Matrícula de embarcación.
Sobre trama de color gris.
Anverso.

Reverso.

Gobierno de La Rioja

MATRÍCULA DE EMBARCACIÓN

TIPO Nº Importe (Pts)

DATOS DEL TITULAR D.N.I./PAS

APellidos

Nombre

Año de nacimiento

RESIDENCIA: PROVINCIA

POBLACIÓN

DOMICILIO



FECHA DE EXPEDICIÓN

Validez: 1 año a partir de la fecha de expedición.

EL EXPEDIDOR

CARACTERÍSTICAS

Propulsión

Eslora.....Manga.....Puntal

Nº DE INSCRIPCIÓN

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja II.B.167

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 1990, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera.— Normas generales.

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Auxiliar, se establecen, con carácter general, en el artículo 14 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar

necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (calle Marqués de San Nicolás, s/n de Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 15 de Septiembre de 1990, una instancia (según modelo que figura en el anexo N° 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de mil pesetas (1.000 Pts.) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de candidatos.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.— Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Quinta.— Tribunal.

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar, de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal Calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario de la oposición.

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la primera quincena del mes de Septiembre de 1990. Antes del 16 de Septiembre de 1990, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 15 de Septiembre de 1990, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 16 y 30 del mes de Septiembre de 1990, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 15 de Octubre de 1990, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 del mes de Noviembre de 1990. Antes del día 16 de Noviembre de 1990 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 16 y 30 de Noviembre de 1990. Antes del día 1 de Diciembre de 1990 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del tercer ejercicio, que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de Diciembre. Antes del día 31 de Diciembre de 1990 se hará público el resultado del tercer ejercicio así como la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la oposición.

1.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como anexo N^o 2 de la presente convocatoria. Cada uno de los temas habrá de corresponder a una de las partes en que el aludido programa se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura de éste y del tercer ejercicio; el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: Ejercicio de carácter práctico consistente en la realización de las siguientes pruebas:

— Transcripción, mediante el sistema de estenotipia informatizado de que dispone la Diputación General, de una intervención que haya tenido lugar en una sesión plenaria recogida en cinta magnetofónica, propuesta por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

— Corrección de la transcripción de la intervención realizada en la prueba anterior mediante el sistema de tratamiento de textos conectado al sistema de estenotipia informatizado de que dispone la Diputación General, durante un tiempo de quince minutos.

En la realización del ejercicio se tendrá en cuenta la extensión de lo transcrito, su exactitud y la corrección gramatical y ortográfica.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará mediante el sistema de transcripción de lenguajes hablado a alta velocidad de que dispone la Diputación General, y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en relación con cada una de las pruebas de que el ejercicio consta en respectivos sobres cuyas solapas firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Redacción, durante un tiempo máximo de media hora, de un comentario-resumen sobre un texto, propuesto por el Tribunal del que se dará lectura por un miembro de éste al inicio del ejercicio en un tiempo de diez minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se publicará la fecha de realización del tercer ejercicio, cuyas puntuaciones se harán, asimismo, públicas en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios.

Octava.— Calificaciones.

1.— Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las papeletas con las puntuaciones se insacurarán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.— Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2.— En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

3.— El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.— Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Auxiliar de Área, reservados a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.— Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.— El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 de Estatuto de Personal.

9.— Una vez adquiera la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Auxiliar de Area, reservados a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Décima.— Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Undécima.— Régimen jurídico.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

A N E X O N.º 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL.

Convocatoria de fecha:.....
 B.O.D.G.:
 B.O.R.:

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 D.N.I. N.º:
 Domiciliado en : D.P. Provincia
 Calle/plaza:
 Teléfono:

deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar, de la Diputación General, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

En a de de 1990

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

ANEXO N.º 2

PARTE I

- 1.— La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.
- 2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El referendo de los

actos del Rey. Sucesión y Regencia.

3.— Las Cortes Generales. Estructura. Composición de las Cámaras. Funciones de las Cortes Generales.

4.— El Gobierno y la Administración. Composición y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración del Estado. La Administración Institucional.

5.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, revocación y anulación. Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.

6.— El procedimiento administrativo (I): Regulación y principios generales. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de los plazos.

7.— El procedimiento administrativo (II): Iniciación. Instrucción: alegaciones, pruebas, informes, trámite de audiencia. Terminación del procedimiento administrativo: terminación normal; terminación presunta: la doctrina del silencio administrativo.

8.— El procedimiento administrativo (III). Los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.

9.— El recurso contencioso-administrativo; significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables y actos excluidos.

10.— El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

11.— El Tribunal Constitucional. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

PARTE II

1.— La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades de la Administración Local.

2.— La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. Antecedentes y trazado constitucional. Procedimientos de constitución. Organización. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Características geográficas, históricas, socio-económicas y culturales de la región.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

6.— La Diputación General de La Rioja. Elección. Composición. Organización. Funciones. El Reglamento de la Diputación General.

7.— El estatuto jurídico del Diputado regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados regionales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

8.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (I). Organos funcionales: El Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente.

9.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (II). Organos de gobierno: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces.

10.— El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. El cómputo de los plazos y la presentación de documentos. La declaración de urgencia. Las publicaciones de la Diputación General y la publicidad de sus trabajos. La disciplina parlamentaria.

11.— El procedimiento legislativo en la Diputación General de La Rioja: sus fases. Procedimientos especiales. El procedimiento presupuestario.

12.— Los procedimientos de control del Ejecutivo. Investidura; cuestión de confianza y moción de censura. Preguntas, interpelaciones y proposiciones no de Ley. Otros procedimientos de control.

13.— El orden y los servicios de la Diputación General. La Secretaría de la Diputación General. Régimen interno y gobierno interior de la Secretaría.

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja II.B.166

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 1990, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera.— Normas generales.

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Administrativo al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Administrativo, se establecen, con carácter general, en el artículo 13 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Haber alcanzado la mayoría de edad.
- A tenor de lo previsto en el artículo 21.4 del Estatuto de Personal,

estar en posesión del Título de Bachiller Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (calle Marqués de San Nicolás, s/n de Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 15 de Septiembre de 1990, una instancia (según modelo que figura en el anexo N° 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Administrativo, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de mil pesetas (1.000 Pts.) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de candidatos.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.— Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Quinta.— Tribunal.

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal Calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario de la oposición.

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la primera quincena del mes de Septiembre de 1990. Antes del 16 de Septiembre de 1990, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 15 de Septiembre de 1990, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 16 y 30 del mes de Septiembre de 1990, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 15 de Octubre de 1990, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 del mes de Diciembre de 1990. Antes del día 16 de Diciembre de 1990 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 16 y 31 de Diciembre de 1990. Antes del día 1 de Enero de 1991 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del tercer ejercicio, que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de Enero. Antes del día 31 de Enero de 1991 se hará público el resultado del tercer ejercicio así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la oposición.

1.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como anexo N° 2 de la presente convocatoria. Cada uno de los temas habrá de corresponder a cada una de las partes en que el aludido programa se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura de éste y del tercer ejercicio; el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: Ejercicio de carácter práctico consistente en la realización de las siguientes pruebas:

— Transcripción, mediante el sistema de estenotipia informatizado de que dispone la Diputación General, de una intervención que haya tenido lugar en una sesión plenaria recogida en cinta magnetofónica, propuesta por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

— Corrección de la transcripción de la intervención realizada en la prueba anterior mediante el sistema de tratamiento de textos conectado al sistema de estenotipia informatizado de que dispone la Diputación General, durante un tiempo máximo de quince minutos.

En la realización del ejercicio se tendrá en cuenta la extensión de lo transcrito, su exactitud y la corrección gramatical y ortográfica.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará mediante el sistema de transcripción de lenguaje hablado a alta velocidad de que dispone la Diputación General, y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en relación con cada una de las pruebas de que el ejercicio consta en respectivos sobres cuyas solapas firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Redacción, durante un tiempo máximo de media hora, de un comentario-resumen sobre un texto, propuesto por el Tribunal, del que se dará lectura por un miembro de éste al inicio del ejercicio en un tiempo de diez minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se publicará la fecha de realización del tercer ejercicio, cuyas puntuaciones se harán, asimismo, públicas en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios.

Octava.— Calificaciones.

1.— Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las papeletas con las puntuaciones se insacarán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones: que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.— Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2.— En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

3.— El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por a Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.— Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Area, reservados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.— Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.— El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.— Una vez adquiera la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Area, reservados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Décima.— Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Undécima.— Régimen jurídico.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

A N E X O N O 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO, DE LA DIPUTACION GENERAL

Convocatoria de fecha:.....
B.O.D.G.:
B.O.R.:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I. Nº:
Domiciliado en : D.P. Provincia
Calle/plaza:
Teléfono:

deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, de la Diputación General, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Administrativo, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

En a de de 1990

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

ANEXO N° 2

PARTE I

1.— La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey. Sucesión y Regencia.

3.— Las Cortes Generales. Estructura. Composición de las Cámaras. Funciones de las Cortes Generales.

4.— El Gobierno y la Administración. Composición y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración del Estado. La Administración Institucional.

5.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, revocación y anulación. Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.

6.— El procedimiento administrativo (I): Regulación y principios generales. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de los plazos.

7.— El procedimiento administrativo (II): Iniciación. Instrucción: alegaciones, pruebas, informes, trámite de audiencia. Terminación del procedimiento administrativo: terminación normal; terminación presunta: la doctrina del silencio administrativo.

8.— El procedimiento administrativo (III). Los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.

9.— El recurso contencioso-administrativo; significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables y actos excluidos.

10.— El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

11.— El Tribunal Constitucional. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

12.— La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades de la Administración Local.

13.— La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. Antecedentes y trazado constitucional. Procedimientos de constitución. Organización. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

14.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Características geográficas, históricas, socio-económicas y culturales de la región.

15.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

17.— La Diputación General de La Rioja. Elección. Composición. Organización. Funciones. El Reglamento de la Diputación General.

18.— El estatuto jurídico del Diputado regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados regionales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

19.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (I). Organos funcionales: El Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente.

20.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (II). Organos de gobierno: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces.

21.— El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. El cómputo de los plazos y la presentación de documentos. La declaración de urgencia. Las publicaciones de la Diputación General y la publicidad de sus trabajos. La disciplina parlamentaria.

22.— El procedimiento legislativo en la Diputación General de La Rioja: sus fases. Procedimientos especiales. El procedimiento presupuestario.

23.— Los procedimientos de control del Ejecutivo. Investidura; cuestión de confianza y moción de censura. Preguntas, interpelaciones y proposiciones no de Ley. Otros procedimientos de control.

24.— El orden y los servicios de la Diputación General. La Secretaría de la Diputación General. Régimen interno y gobierno interior de la Secretaría.

PARTE II

1.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Esquema de las fuentes reguladoras. Normas de aplicación preferente. El Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja: estructura, contenido y normas de desarrollo. Derecho supletorio: la legislación sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el régimen jurídico del personal al servicio de las Cortes Generales; el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Central del Estado.

2.— Los órganos competentes en materia de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Registro de personal. Clases de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. El personal funcionario. Los Cuerpos funcionariales.

3.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario al servicio de la Diputación General de La Rioja. Las situaciones de los funcionarios; supuestos y efectos de cada una de ellas.

4.— Derecho de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Provisión de puestos de trabajo y plantilla orgánica. La Junta de Personal.

5.— Deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Régimen disciplinario. Reclamaciones y recursos en materia de personal.

6.— El personal eventual al servicio de la Diputación General de La Rioja: régimen jurídico. El personal adscrito: régimen jurídico. El personal contratado:

régimen jurídico.

7.— El contrato de trabajo: concepto y modalidades. Formalización, duración, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

8.— Seguridad Social: régimen jurídico. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: regímenes general y regímenes especiales. Entidades gestoras de la Seguridad Social: Instituto Nacional de la Salud; Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Colaboración en la gestión de los Servicios comunes: Tesorería General de la Seguridad Social y Gerencia de Informática.

9.— La constitución de la relación jurídica de aseguramiento: inscripción de empresas; afiliación de trabajadores; altas y bajas; procedimientos. Cotización: bases y tipos; sujetos obligados; aplazamiento de pago de cuotas; procedimientos. Recaudación: plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas; ingresos fuera de plazo; recaudación en vía ejecutiva; procedimientos.

10.— Acción protectora, acción sanitaria y protección a la familia. Contingencias y hechos causantes, beneficiarios y prestaciones.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contratación, en Régimen Laboral, del Director de la Escuela de Oficios "Fuente Lavero", de Arnedo

II.B.164

Objeto: Contratación, con carácter laboral, por períodos de seis meses prorrogables, con una retribución mensual de 155.000 ptas.

Requisitos: Los aspirantes deben hallarse en posesión, como mínimo, del Título de Formación Profesional 2º Grado o título de Aparejador o Perito Agrícola, que acreditarán documentalmente.

Solicitudes: Se presentarán en horas de oficina, en el Registro Municipal hasta el día 30 de Agosto de 1990. La lista de admitidos y excluidos se exhibirá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Pruebas Selectivas: La valoración de méritos y realización de las pruebas que se propongan se llevarán a cabo en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 3 de setiembre de 1990, a las 10 horas.

Tribunal: El tribunal quedará compuesto por:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal.

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

El Concejal Delegado de Cultura.

El Arquitecto Municipal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue Arnedo, 10 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 7 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos, del Ayuntamiento de Arnedo

II.B.173

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 7 plazas de Guardias de la Policía Local más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arnedo.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, Grupo D.

1.4. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 en las mujeres.

e) Observar buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

h) Estar en posesión en el momento que finalice el curso selectivo de

formación y prácticas, del permiso de conducir Clase B-2.

Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitará en el Registro General, y se dirigirá al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la debida antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Arnedo, Departamento de personal."

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, en horas de once de la mañana a tres de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4.7. Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

4.8. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 Pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número del giro.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario de carrera.
- Un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VII. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primer: Aptitud psicofísica.

a) Pruebas Físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado Anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base 11.2.1.d).

b) La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo de 80 minutos.

Tercero: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico sobre intervención de la Policía Local, que determine en concreto el Tribunal.

Cuarto: Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo III.

VIII. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base V.5.1., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

8.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

IX. Calificación de los ejercicios.

9.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): será calificado de 0 a 10 puntos. Para ser declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.

Apartado b): se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos".

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto.

9.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

9.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1, y en consecuencia, serán los que concurran al Curso de Formación.

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

Dicha relación de aprobados, será elevada a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes aprobados aportarán al departamento de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Departamento de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

XIII. Curso de formación y prácticas.

13.1. Desde la toma de posesión, tendrá lugar la celebración de un curso de formación básica de una duración de tres meses, según el calendario y contenido que oportunamente se dispondrá. La finalidad de este curso no es otra que la de completar la formación profesional de los nuevos funcionarios, quienes percibirán sus retribuciones en su integridad.

Arnedo, 23 de Julio de 1990.— El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

- b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuando un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar (posición 1).

- c) Carrera de 50 metros.

- d) Carrera de 1.000 metros.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los criterios siguientes:

Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

TABLAS DE PUNTUACION

A) SALTO DE LONGITUD (3 Intentos).

PUNTOS VARONES	METROS	PUNTOS MUJERES
10	1,94	
9	1,89	
8	1,84	
7	1,79	10
6	1,74	9
5	1,69	8
4	1,64	7
3	1,61	6
2	1,58	5
1	1,55	4
0	1,52	3
	1,49	2
	1,45	1
	1,40	0

B) SALTO VERTICAL (3 Intentos).

PUNTOS VARONES	CENTIMETROS	PUNTOS MUJERES
10	69	
9	66	10
8	62	9
7	58	8
6	54	7
5	50	6
4	47	5
3	43	4
2	39	3
1	35	2
0	32	1
	29	0

C) CARRERA DE 50 METROS

PUNTOS VARONES	TIEMPOS	PUNTOS MUJERES
10	6"	
9	6"5	
8	7"	
7	7"5	10
6	8"	9
5	8"5	8
4	9"	7
3	9"3	6
2	9"6	5
1	9"8	4
0	10"	3
	10"5	2
	11"	1
	11"5	0

D) CARRERA DE 1.000 METROS.

PUNTOS VARONES	TIEMPOS	PUNTOS MUJERES
10	3,26-3,30	
9	3,31-3,35	
8	3,36-3,40	
7	3,41-3,45	
6	3,46-3,50	10

5	3,51-3,55	9
4	3,56-4,00	8
3	4,01-4,05	7
2	4,06-4,10	6
1	4,11-4,15	5
0	4,16-4,20	4
	4,21-4,25	3
	4,26-4,30	2
	4,31-4,35	1
	4,36-4,40	0

ANEXO II

- 1.— La Constitución española de 1978. Derechos y libertades contenidos en el Título I, Capítulo II.
- 2.— El Municipio, organización y competencias.
- 3.— El Personal de las Corporaciones Locales.
- 4.— Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
- 5.— Delitos y faltas contra la autoridad y sus agentes. Atentado, desacato, simulación de delito y cohecho.
- 6.— Delitos y faltas derivadas de la circulación de vehículos a motor. Placas de matrícula, contra la seguridad del tráfico omisión del deber de socorro. Acoholemia, la imprudencia punible.
- 7.— La Policía Local, definición, misiones fundamentales. Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- 8.— El uso del arma reglamentaria, normativa aplicable y criterios de utilización.
- 9.— La Policía Local como policía judicial.
- 10.— La detención de personas, concepto. Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 11.— Denuncias y atestados, conceptos y tipos.
- 12.— El D.N.I., legislación y normas de uso.
- 13.— Normativa sobre apertura y cierre de establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Normativa sobre menores en este aspecto.
- 14.— Ley de Seguridad Vial y Código de la Circulación. Normas generales de la circulación, señales: peligro, preceptivas, informativas, de ordenación y seguridad de circulación.
- 15.— Permisos y licencias de conducción, clases de permisos.
- 16.— De la circulación urbana: detenciones y estacionamiento, limitaciones de velocidad.
- 17.— Procedimiento administrativo en la imposición y tramitación de sanciones por infracciones de tráfico.

ANEXO III

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

- A) Enfermedades Generales
 1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.
- B) Enfermedades de los tejidos.
 1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- C) Enfermedades del aparato digestivo.
 1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
 3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
 4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
 1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 3. Lesiones valvulares.
 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
- E) Enfermedades del aparato locomotor.
 1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 2. Falta de dedo gordo del pie.
 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 4. Atrofia y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
 6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 7. Genu varum y genu valgum.
 8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

- F) Enfermedades del aparato de visión.
 1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.
- G) Enfermedades del aparato de audición.
 1. Sordera.
- H) Enfermedades de la fonación.
 1. Tartamudez permanente e importante.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 8 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.155

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 8 plazas de Guardias de la Policía Local más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 plazas para la promoción interna, previstas en el art. 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 4 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en el turno restringido podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las normas de esta convocatoria.

1.4. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, Grupo D.

1.5. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 m. en las mujeres; para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a medición de la talla.

e) Observar buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

h) Estar en posesión en el momento que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir Tipo B-2 y A-2.

i) Turno restringido.

Contar con una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño perteneciente al Grupo E y poseer los requisitos anteriores.

Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria

en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4.7. Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja; así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme

a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VII. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

FASE DE OPOSICION

7.2. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primero: *Aptitud psicofísica.*

a) Pruebas Físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado Anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base II.2.1.d).

b) La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: *Prueba cultural.*

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario presentado por el Tribunal y en el tiempo en que éste determine. Dicho cuestionario versará sobre conocimientos culturales a nivel de graduado escolar, conocimientos sobre La Rioja y Logroño y del Código de la Circulación.

Tercero: Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo II.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "C", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): será calificado de 0 a 10 puntos. Para ser declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.

Apartado b): se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos". El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto.

8.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor,

observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1, y en consecuencia, serán los que concurren al Curso de Formación y Prácticas a que se refiere el apartado siguiente.

IX. Curso de Formación y prácticas.

9.1. Esta segunda fase consistirá en un curso de formación básica de una duración de cuatro meses, en horario de mañana y tarde. Los aspirantes tendrán derecho a la percepción de una beca de estudios de importe mensual igual al 85% de las retribuciones básicas y complementarias, asignadas a la plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño.

9.2. En dicho curso se impartirán estudios teórico-prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Código de Circulación, Función y normas de actuación de la Policía Municipal, Constitución Española, Estatuto de Autonomía de La Rioja, Deontología Policial, Formación Física, Defensa Personal, Derecho, Criminología, Psicología, conocimientos de Logroño, Socorrismo y Protección Civil, con posibilidades por parte de la Academia de introducir en el programa variaciones que se consideren oportunas.

El curso se impartirá en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a normas de funcionamiento que se establezcan para la misma.

9.3. Los admitidos al curso selectivo, serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

9.4. La calificación final, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para aprobar alcanzar al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas.

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el período de formación y prácticas, por orden de puntuación. Dicha relación de aprobados, será elevada a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).
Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.
- b) Carrera de 50 metros.
- c) Natación, 50 metros (estilo libre).
- d) Carrera de 1.000 metros.
- e) Flexiones y extensión de brazos.

Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará los criterios siguientes:

— Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

TABLAS DE PUNTUACION

A) SALTO DE LONGITUD (3 Intentos).

<u>VARONES</u>	<u>METROS</u>	<u>MUJERES</u>
10	2,65 o más	
9	2,55 - 2,64	
8	2,45 - 2,54	
7	2,35 - 2,44	
6	2,25 - 2,34	
5	2,15 - 2,24	10
4	2,10 - 2,14	9
3	2,05 - 2,09	8
2	2,00 - 2,04	7
1	1,95 - 1,99	6
	1,90 - 1,94	5
	1,85 - 1,89	4
	1,80 - 1,84	3
	1,75 - 1,79	2
	1,70 - 1,74	1
	Menos de 1,70	0

B) 50 METROS LISOS

<u>VARONES</u>	<u>TIEMPO</u>	<u>MUJERES</u>
10	6''55 o menos	
9	6''56 - 6''75	
8	6''76 - 6''95	
7	6''96 - 7''15	
6	7''16 - 7''35	
5	7''36 - 7''55	10
4	7''56 - 7''75	9
3	7''76 - 7''95	8
2	7''96 - 8''15	7
1	8''16 - 8''35	6
0	8''36 - 8''55	5
	8''56 - 8''75	4
	8''76 - 8''95	3
	8''96 - 9''15	2
	9''16 - 9''35	1
	más de 9''35	0

C) NATACION 50 METROS

<u>VARONES</u>	<u>TIEMPO</u>	<u>MUJERES</u>
10	menos de 35''	

9	35" - 39"	
8	40" - 43"	
7	44" - 47"	
6	48" - 52"	10
5	53" - 57"	9
4	58" - 1,02"	8
4	1,03" - 1,07"	7
3	1,08" - 1,12"	6
2	1,13" - 1,17"	5
1	1,18" - 1,22"	4
0	1,23" - 1,27"	3
	1,28" - 1,32"	2
	1,33" - 1,37"	1
	más de 1,37"	0

D) 1.000 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 3"	
9	3,01" - 3,12"	
8	3,13" - 3,23"	
7	3,24" - 3,34"	
6	3,35" - 3,45"	
5	3,46" - 3,56"	10
4	3,57" - 4,07"	9
3	4,08" - 4,18"	8
2	4,19" - 4,29"	7
1	4,30" - 4,40"	6
0	4,41" - 4,51"	5
	4,52" - 5,02"	4
	5,03" - 5,13"	3
	5,14" - 5,24"	2
	5,25" - 5,35"	1
	más de 5,35"	0

E) FLEXIONES DEL SUELO

VARONES	Nº DE FLEXIONES	MUJERES
10	40 o más	
9	36 - 39	
8	32 - 35	
7	28 - 31	10
6	24 - 27	9
5	20 - 23	8
4	16 - 19	7
3	12 - 15	6
2	9 - 11	5
1	8	4
0	7	3
	6	2
	5	1
	Menos de 5	0

ANEXO II

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gorgo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofas y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de plazas de Técnicos Especialistas F.P.-2 I.I.B.156

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Técnicos Especialistas F.P.-2. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 2 plazas para la promoción interna, previstas en el art. 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 2 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. En el supuesto que resultara vacante la plaza correspondiente al turno restringido en la presente oposición se acumulará al turno libre.

1.3. A los titulares nombrados les será de aplicación el régimen de incompatibilidades vigente para la Función Pública. La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida o en régimen de turnos.

Deberán conducir los vehículos de propiedad municipal asignados al servicio siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir que les habilite para ello.

1.5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y a las normas de esta convocatoria.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la oposición, obligatorios para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos I, II y III, incluidos en el programa Anexo a la convocatoria, según la especialidad que seleccione el opositor en su solitud. Estos grupos están incluidos en el programa Anexo de la convocatoria. El Tribunal podrá acordar la lectura de los ejercicios por los opositores. La práctica totalidad de los temas comprendidos en los grupos II y III de cada una de las especialidades se corresponden con el cuestionario oficial (O.M. 13-9-75, B.O.M.E.C. 10-11-75, desarrollados en textos remitidos por el M.E.C.).

Segundo ejercicio:

Este ejercicio tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter teórico-práctico, relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar y con los conocimientos exigidos en la convocatoria y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tribunal determine, pudiendo celebrarse en varias sesiones. Estas normas les serán comunicadas a los aspirantes antes de la realización del mismo. El aspirante deberá aportar todo el material de uso peatonal que considere, así como todos los útiles de dibujo, calibre, peines de roscas, plantillas de curvas, etc., por si fuese necesario.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la realización de los dos ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el contenido de los temas expuestos y pedirle explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos, para cada uno de los ejercicios.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Turno libre:

a) Los generales para el ingreso a la Función Pública.

b) Estar en posesión del Título de Técnico Especialista de Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

Turno restringido:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño perteneciente

al Grupo D y poseer una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión de la titulación establecida en el apartado b) turno libre.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los aspirantes deberán hacer constar en el apartado 1. Plaza que solicitan, además de ésta, la especialidad que elige de entre las que figuran en el Anexo de la Convocatoria, marcando una de las siguientes letras según la especialidad:

“A”.— Tecnología eléctrica.

“B”.— Tecnología electrónica.

“C”.— Tecnología del metal.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: “Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Servicio de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias”.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Jefe del respectivo Servicio Municipal.

— Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de la fase de oposición.

7.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios de la oposición será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

7.3. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Se considerarán aprobados los dos opositores que hayan obtenido las dos máximas puntuaciones y que no hayan sido eliminados en los ejercicios.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
 b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido a la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. Toma de posesión.

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Alcalde.

ANEXO

TEMARIO A: ESPECIALIDAD TECNOLÓGICA ELÉCTRICA

GRUPO I.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. Organización de la Administración Central española. Organos superiores, Presidente, Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado, Subsecretarios, Directores Generales.

3. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.

4. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto.

5. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

6. El procedimiento administrativo. Sujetos. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

7. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Otras entidades locales.

8. Función Pública (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera.

9. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y Deberes. Régimen económico de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias.

10. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas. Sanciones. Expedientes disciplinarios.

GRUPO II.

METEOROLOGÍA

1. Instrumentos de medida para magnitudes lineales y angulares.

Medir, comparar, verificar. Micrómetro. Comparador de reloj. Calas, galgas y otros instrumentos de verificación.

MEDIDAS ELÉCTRICAS

2. Introducción a las medidas eléctricas: Generalidades. Desarrollo histórico de las medidas eléctricas. Magnitudes físicas. Patrones de las magnitudes eléctricas. Características generales de los instrumentos de medición y sistemas básicos empleados en la construcción de aparatos de medida.

3. Centrales hidráulicas: Introducción. Elementos de una central hidráulica. Presas. Turbinas. Alternadores. Control de una central hidráulica.

4. Organización industrial: La empresa industrial, su organización. Las funciones de la empresa. Las funciones y las personas que la realizan. Principios generales de organización.

5. Función técnica. Oficina técnica: Oficina de proyectos y de preparación. Almacén de materiales fungibles. Almacén de herramientas y utillajes. Taller y secciones. El control de calidad. Servicio de mantenimiento.

6. Proceso a seguir en el tratamiento físico-químico y bacteriológico de una planta de tratamiento para el abastecimiento de agua potable a una ciudad de 100.000 habitantes indicando caudal en litros/segundo, proceso de tratamiento, capacidad de los depósitos.

PROBLEMAS GRÁFICOS Y GEOMÉTRICOS

7. Polígonos regulares. Casos de construcciones exactas. Construcciones aproximadas.

8. Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas. Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.

9. Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencia.

10. Escalas gráficas. Proporcionalidad gráfica. Obtención de escalas. Escalas normalizadas. Aplicaciones.

NORMALIZACIÓN DE DIBUJO TÉCNICO

11. Representación de las piezas. Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Aplicaciones.

12. Acotaciones. Reglas generales. Acotaciones según el proceso de trabajo. Acotación funcional.

GRUPO III.

1. Técnicas y aparatos de medida: Introducción a las medidas eléctricas. Características generales de los aparatos de medida. Clasificación de los aparatos de medida. Medida de intensidades y tensiones, potencias y energías. Registradores. Medida de resistencias, inductancias y capacidades. Medida de frecuencias y factores de potencia. Aparatos de medida universales. Multímetros.

2. Resistencia de tierra. Puestas a tierra. Mediciones de resistencia de toma de tierra.

3. Cálculo de secciones de conductores de líneas de distribución: Generalidades. Distribución por corriente continua y corriente alterna. Normas vigentes sobre secciones mínimas a emplear en instalaciones de baja tensión.

4. Instalaciones de motores de corriente alterna, monofásica y trifásica.

5. Bobinados de las máquinas de corriente continua y corriente alterna.

6. Circuitos de corriente alterna: Los números complejos. Potencia entregada a un receptor. Elementos pasivos, resistencia, bobina, condensador, su comportamiento en la corriente alterna. Circuitos en serie, paralelos y mixtos. Mejora del factor de potencia.

7. Motores de corriente alterna: Generalidades y clasificación. Motor asíncrono trifásico, rotor en cortocircuito o jaula de ardilla y rotor bobinado. Principio de funcionamiento y ff. ee. mm. del rotor y estator. Par motor. Diversas magnitudes que tienen influencia en el funcionamiento del motor. Averías más frecuentes en los motores asíncronos trifásicos. Protección de las máquinas y clases de servicios.

8. Procedimiento de arranque e inversión de giro de los motores: Corrientes de arranque. Procedimientos de arranque para motores asíncronos trifásicos.

9. Reles de protección: Conocimientos generales. Enumeración de los criterios que se deben seguir para detectar una anomalía en una instalación. Características eléctricas de construcción de los reles de protección. Reles de protección, según la magnitud eléctrica que vigilan. Normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para la puesta a tierra. Protección de las instalaciones.

10. Luminotecnia: Sistemas de iluminación. Alumbrados públicos.

11. Estudio de las redes eléctricas en corriente continua y alterna (monofásica y trifásica), casos particulares.

12. Reglamento y normas eléctricas: Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes.

TEMARIO B: ESPECIALIDAD TECNOLÓGICA ELECTRÓNICA

GRUPO I.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. Organización de la Administración Central española. Organos superiores, Presidente, Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado, Subsecretarios, Directores Generales.

3. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.

4. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto.

5. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

6. El procedimiento administrativo. Sujetos. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

7. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Otras entidades locales.

8. Función Pública (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera.

9. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y Deberes. Régimen económico de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias.

10. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas. Sanciones. Expedientes disciplinarios.

GRUPO II.

METEOROLOGIA

1. Instrumentos de medida para magnitudes lineales y angulares.

Medir, comparar, verificar. Micrómetro. Comparador de reloj. Calas, galgas y otros instrumentos de verificación.

MEDIDAS ELECTRICAS

2. Introducción a las medidas eléctricas: Generalidades. Desarrollo histórico de las medidas eléctricas. Magnitudes físicas. Patrones de las magnitudes eléctricas. Características generales de los instrumentos de medición y sistemas básicos empleados en la construcción de aparatos de medida.

3. Centrales hidráulicas: Introducción. Elementos de una central hidráulica. Presas. Turbinas. Alternadores. Control de una central hidráulica.

4. Organización industrial: La empresa industrial, su organización. Las funciones de la empresa. Las funciones y las personas que la realizan. Principios generales de organización.

5. Función técnica. Oficina técnica: Oficina de proyectos y de preparación. Almacén de materiales fungibles. Almacén de herramientas y utillajes. Taller y secciones. El control de calidad. Servicio de mantenimiento.

6. Proceso a seguir en el tratamiento físico-químico y bacteriológico de una planta de tratamiento para el abastecimiento de agua potable a una ciudad de 100.000 habitantes indicando caudal en litros/segundo, proceso de tratamiento, capacidad de los depósitos.

PROBLEMAS GRAFICOS Y GEOMETRICOS

7. Polígonos regulares. Casos de construcciones exactas. Construcciones aproximadas.

8. Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas. Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.

9. Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencia.

10. Escalas gráficas. Proporcionalidad gráfica. Obtención de escalas. Escalas normalizadas. Aplicaciones.

NORMALIZACION DE DIBUJO TECNICO

11. Representación de las piezas. Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Aplicaciones.

12. Acotaciones. Reglas generales. Acotaciones según el proceso de trabajo. Acotación funcional.

GRUPO III.

1. Sistemas de alimentación. Generalidades. Reguladores monolíticos. Fuentes de alimentación conmutadas. Alimentaciones industriales.

2. Temporización. Retardos. Generalidades. Tipos. Formas de obtención. Circuitos de tiempo.

3. Medidas. Instrumental. Su empleo. Medidas básicas. Medidas en digital. Instrumental en digital. Medidas en sistema de lógica programada.

4. Alarmas industriales. Elementos. Tipos de detección. Circuitos. Centrales.

5. Transductores y sensores. Generalidades. Tipos. Elementos de uso en instalaciones industriales. Sensores industriales en el mercado eléctrico.

6. Control de potencia. En continua. En alterna. Trifásico. Control. Mando. Regulación. Control de motores en distintos tipos. Todo o nada. Control de fase.

7. Automatas programables. Principios. Sistemas. Programación. Aplicación en casos reales de automatización.

8. Microprocesadores. Principios. Circuitos. Programación. Juegos de instrucciones. Aplicación a casos reales.

9. Control industrial por ordenador. Conexión al mundo real. Manejo de variables digitales y analógicas. Control de cargas reales. Su programación.

10. Conversión. CAD. CDA. Adquisición de datos.

11. Transmisión: Por cable. Tipos. Por radio. Tipos. Por infrarrojos. Tipos de modulación. Telemando. Telemedida.

12. Mantenimiento. Mantenimiento en electrónica industrial. Preventivo. Correctivo.

TEMARIO C: ESPECIALIDAD TECNOLÓGICA DEL METAL

GRUPO I.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. Organización de la Administración Central española. Organos superiores, Presidente, Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado, Subsecretarios, Directores Generales.

3. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.

4. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto.

5. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

6. El procedimiento administrativo. Sujetos. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

7. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Otras entidades locales.

8. Función Pública (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera.

9. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y Deberes. Régimen económico de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias.

10. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas. Sanciones. Expedientes disciplinarios.

GRUPO II.

METEOROLOGIA

1. Instrumentos de medida para magnitudes lineales y angulares.

Medir, comparar, verificar. Micrómetro. Comparador de reloj. Calas, galgas y otros instrumentos de verificación.

MEDIDAS ELECTRICAS

2. Introducción a las medidas eléctricas: Generalidades. Desarrollo histórico de las medidas eléctricas. Magnitudes físicas. Patrones de las magnitudes eléctricas. Características generales de los instrumentos de medición y sistemas básicos empleados en la construcción de aparatos de medida.

3. Centrales hidráulicas: Introducción. Elementos de una central hidráulica. Presas. Turbinas. Alternadores. Control de una central hidráulica.

4. Organización industrial: La empresa industrial, su organización. Las funciones de la empresa. Las funciones y las personas que la realizan. Principios generales de organización.

5. Función técnica. Oficina técnica: Oficina de proyectos y de preparación. Almacén de materiales fungibles. Almacén de herramientas y utillajes. Taller y secciones. El control de calidad. Servicio de mantenimiento.

6. Proceso a seguir en el tratamiento físico-químico y bacteriológico de una planta de tratamiento para el abastecimiento de agua potable a una ciudad de 100.000 habitantes indicando caudal en litros/segundo, proceso de tratamiento, capacidad de los depósitos.

PROBLEMAS GRAFICOS Y GEOMETRICOS

7. Polígonos regulares. Casos de construcciones exactas. Construcciones aproximadas.

8. Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas. Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.

9. Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencia.

10. Escalas gráficas. Proporcionalidad gráfica. Obtención de escalas. Escalas normalizadas. Aplicaciones.

NORMALIZACION DE DIBUJO TECNICO

11. Representación de las piezas. Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Aplicaciones.

12. Acotaciones. Reglas generales. Acotaciones según el proceso de trabajo. Acotación funcional.

GRUPO III.

1. Clasificación y designación de los materiales.

2. Propiedades y ensayo de los materiales.

3. Nociones de resistencia de materiales.
4. Organos de máquinas: Ejes y árboles, cálculos de éstos. Cojinetes. Engranajes rectos. Engranajes helicoidales y cónicos.
6. Excéntricos y levas.
7. Ajustes y tolerancias: Sistemas de tolerancias ISO. Calidad de tolerancia. Ajustes recomendables.
8. Procedimientos de conformación sin arranque de viruta.
9. Procedimientos y cálculo de roscado en el torno: Cálculo de las ruedas para roscado en el torno, diferentes casos, método de fracciones reducidas o continuas. Roscado transversal. Procedimiento para el retorno rápido del carro en las sucesivas pasadas durante el roscado.
10. Hidráulica aplicada: Principios físicos fundamentales. Magnitudes físicas. Transmisión hidráulica de fuerza. Ley de circulación. Energía hidráulica y sus principales características. Bombas hidráulicas, sus tipos. Instalaciones hidráulicas. Válvulas.
11. Hidráulica aplicada: Elementos hidráulicos de trabajo. Motores hidráulicos. Circuitos hidráulicos elementales. Ejemplos concretos de aplicación. Válvulas pilotadas. Electrohidráulica.
12. Instalación de motores de corriente alterna, monofásica y trifásica.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social

II.B.157

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de tres plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social. Escala de Administración especial, Subescala Técnica Media, Grupo B, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 1 plaza para la promoción interna, prevista en el art. 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 2 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. La plaza que resulte vacante en el turno restringido podrá ser acumulada al turno libre.

1.3. Los titulares de las mismas desempeñarán bajo su responsabilidad las funciones para las que les habilita el título académico que poseen.

1.4. Al que resulte nombrado le será de aplicación el régimen de incompatibilidades vigente para la Función Pública. Su jornada de trabajo se adecuará a las necesidades del servicio, pudiendo ser continuada o partida, o en régimen de turnos. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.5. Régimen retributivo: Las retribuciones correspondientes a las plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social serán las establecidas con carácter general para el Grupo B. Complemento de destino: nivel base del Grupo B: 18 y las demás retribuciones complementarias establecidas en la legislación vigente y contenidas en el acuerdo regulador de las condiciones de empleo para 1990 y 1991.

1.6. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el art. 12.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.7. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.8. La oposición constará de cuatro partes, siendo la calificación definitiva, la suma de las alcanzadas en cada una de ellas.

PRIMERA PARTE

Consistirá en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (Cuestionario, test, entrevista), con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

SEGUNDA PARTE

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Anexo I del programa de la convocatoria, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán específicamente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

El ejercicio será leído por los aspirantes, pudiendo el Tribunal dialogar con los mismos, durante un período máximo de diez minutos, sobre el contenido de dicho ejercicio.

El ejercicio será público.

TERCERA PARTE

Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa Anexo a la convocatoria: uno de Administración Local, uno de Trabajo Social, uno de Bienestar Social.

CUARTA PARTE

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del

ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponde a las plazas a cubrir.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos de consulta de que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad orgánica o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

f) Turno restringido: Contar con una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño en el Grupo C, y poseer la titulación exigida en el apartado c).

III. Solicitudes.

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentadas, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Colegio Profesional respectivo.
- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Las pruebas selectivas serán eliminatorias.

La parte primera se calificará como "apto" y "no apto", quedando automáticamente eliminados los aspirantes a los que se otorgue la calificación de "no apto".

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en las partes segunda, tercera y cuarta, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes,

el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Se considerarán aprobados los tres opositores que hayan obtenido las tres máximas puntuaciones y que no hayan sido eliminados en los ejercicios.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramientos. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsión), del Título Académico referido en la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. Toma de posesión.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 3 de Julio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO I**GRUPO I.— ADMINISTRACION LOCAL**

1. El Municipio. Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.
2. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.
3. Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno; integración y funciones. La Comisión de gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.
4. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención.
5. Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera. Sistema de ingreso (Funcionarios de empleo. Personal contratado).

- 6. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones Básicas y Complementarias.
- 7. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas. Sanciones. Expedientes disciplinarios.
- 8. La Constitución española de 1978.
- 9. La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto.
- 10. Desarrollo básico de las leyes de servicios sociales en las diferentes Comunidades Autónomas de España.
- 11. Ley 2/1990, de 10 de Mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 132, de 2 de Junio).

GRUPO II.— TRABAJO SOCIAL

- 1. Concepto de Trabajo Social. Fundamentos. Objetivos. Principios.
- 2. Proceso histórico del Trabajo Social. Situación actual.
- 3. El Método Básico en Trabajo Social.
- 4. El estudio y el diagnóstico en Trabajo Social.
- 5. La ejecución y la evacuación en Trabajo Social.
- 7. Las técnicas utilizadas por el trabajador social.
- 8. La entrevista como instrumento de Trabajo Social.
- 9. El informe. Partes de que consta. Clases de informes.
- 10. La documentación como instrumento de comunicación, control e información.
- 11. Concepto e importancia del Trabajo Social individualizado y sus elementos.
- 12. Grupo. Tipologías. Metas y objetivos. Etapas en la formación del mismo.
- 13. Técnicas utilizadas en el Trabajo Social de Grupo.
- 14. Papel de Asistente Social dentro del Grupo.
- 15. Comunidad. Organización de la Comunidad. Desarrollo Comunitario: Fases.

- 16. Aplicación del Método Básico al Trabajo Social Comunitario.
- 17. Técnicas utilizadas en Trabajo Social de Comunidad.
- 18. Papel de Asistente Social en el Trabajo Comunitario.
- 19. Conceptualización del Sistema de Servicios Sociales.
- 20. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones.
- 21. Los Centros Municipales de Servicios: Comentario y análisis de sus programas.
- 22. Equipamiento, personal y financiación de los Servicios Sociales.
- 23. Funciones y actividades del trabajador social en las Unidades de Trabajo Social.
- 24. Los Servicios Sociales como instrumento de animación y participación ciudadana.

GRUPO III.— BIENESTAR SOCIAL

- 1. Infancia. Aportaciones del Trabajo Social.
- 2. Juventud. Aportaciones del Trabajo Social.
- 3. Tercera edad. Aportaciones del Trabajo Social.
- 4. Colectivos específicos. Aportaciones del Trabajo Social.
- 5. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de inadaptación.
- 6. Drogodependencias. Aportaciones del Trabajo Social.
- 7. Minusvalías. Aportaciones del Trabajo Social.
- 8. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de desempleo.
- 9. Necesidades y recursos sociales. Detección y aplicación de los mismos por un trabajador social.
- 10. La prevención en la Acción Social.
- 11. Competencias de las Administraciones Central, Autonómica y Local, en materia de Servicios Sociales.
- 12. El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.
- 13. Participación ciudadana y movimiento vecinal.
- 14. Logroño: situación actual de los Servicios Sociales.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1084

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	891.132
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	60.000
4	Transferencias corrientes	35.000
5	Ingresos patrimoniales	275.000
	TOTAL INGRESOS	1.361.132

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	341.189
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	433.943
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	511.000
9 Variación de pasivos financieros	75.000
TOTAL GASTOS	1.361.132

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Torremontalbo, a 5 de Julio de 1990.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "EXPLOTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS" Expediente nº 07-7-2.1-003/90 V.A.647

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, con fecha 9 de Julio de 1.990, ha resuelto la adjudicación de la explotación del servicio de referencia a favor de: D^a. María Teresa Abalos Puras para la zona de Haro con un Canon fijo anual por las dos líneas de: Un millón doscientas mil pesetas (1.200.000.-Ptas), y por vehículo inspeccionado de Doscientas pesetas (200.- Ptas) y a la Empresa: Rioja Revisiones, S.A. para la zona de Calahorra con un Canon fijo anual por las dos líneas de: Un millón doscientas mil pesetas (1.200.000.-Ptas) y por un Canon variable por vehículo inspeccionado de: Doscientas pesetas (200.-Ptas), por ser estas ofertas las más ventajosas para la Administración.

Logroño, 31 de Julio de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González

Adjudicación de la contratación de: "ESTUDIO DE VIABILIDAD Y REDACCION DEL PROYECTO DE CONDUCCION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN EL BAJO OJA-TIRON" Expediente Número 09-5-2.1-022/90 V.A.646

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 19 de Julio de 1.990, ha resuelto la adjudicación del Estudio de referencia a favor de la Empresa: TECNICAS Y PROYECTOS, S.A., por el importe de su proposición de: Quince millones setecientas ochenta mil ochocientas pesetas (15.780.800.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 31 de Julio de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González

Concurso abierto para la contratación de: "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA EDIFICIOS Y LOCALES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA" Expediente N° 03-5-2.1-006/90 V.A.639

El Consejero de Hacienda y Economía, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA EDIFICIOS Y LOCALES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA".

Presupuesto de contrata: Diez millones de pesetas (10.000.000.-Ptas).

Fianza Provisional: Doscientas mil pesetas (200.000.-Ptas).

Plazo de duración: Doce meses (12 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura de Proposiciones Económicas: a las trece horas del día 31 de Agosto de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía (C/ Gral Vara de Rey, 3) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Julio de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Concurso abierto para la contratación de: "ESTUDIO DE VIABILIDAD Y REDACCION DE PROYECTO DE CONDUCCION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN ENTRENA, NAVARRETE Y FUENMAYOR" Expediente N° 09-5-2.1-061/90 V.A.640

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "ESTUDIO DE VIABILIDAD Y REDACCION DEL PROYECTO DE CONDUCCION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ENTRENA, NAVARRETE Y FUENMAYOR".

Presupuesto de Contrata: Diez millones doscientas mil rovecientas sesenta pesetas (10.200.960.-Ptas).

Clasificación de Empresa: Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: B, de forma única

Plazo total: Según Pliego de Prescripciones Técnicas

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 31 de Agosto de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 31 de Julio de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González

Subasta abierta para la contratación de: "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA LO-7001 DE LOGROÑO A EL CORTIJO" Expediente n° 09-1-1.1-051/90 V.A.634

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta abierta:

Objeto: "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA LO-7001 DE LOGROÑO A EL CORTIJO".

Presupuesto de Contrata: Treinta y tres millones setecientas cincuenta y dos mil trescientas setenta y ocho pesetas (33.752.378.-Ptas)

Clasificación del Contratista: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e, de forma única.

Plazo total de ejecución: Dos meses (2 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de agosto de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 31 de Agosto de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de

proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Julio de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Subasta Abierta para la contratación de: "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA LR-6118 DE LA LR-6119 A TORRE EN CAMEROS" Expediente N° 09-1-1.1-055/90 V.A.635

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta Abierta:

Objeto: "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA LR-6118 DE LA LR-6119 A TORRE EN CAMEROS"

Presupuesto de Contrata: Cuarenta millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve Pesetas (40.646.899.-Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: e, de forma única.

Plazo Total de Ejecución: Cinco meses (5 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de Agosto de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 31 de Agosto de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina

Logroño, 30 de Julio de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE RIO ALHAMA

Subasta de la obra "Construcción de pasarela en el Barrio de Inestrillas" V.A.619

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de Julio de 1990, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Construcción de Pasarela en el Barrio de Inestrillas", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Construcción de Pasarela en el Barrio de Inestrillas", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José A. Macías Lázaro.

Tipo: 844.889 pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 6 meses.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 2% del precio de licitación, Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles por razones de urgencia, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de plicas.

Modelo de proposición: Don ... de estado ..., profesión ... domicilio ..., D.N.I. número ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (en letra y número), conarreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Aguiar del Río Alhama, a 17 de julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Subasta de las obras de pavimentación de solera en el frontón y adecuación de los aseos V.A. 615

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 19-07-1990 el plieg

de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Pavimentación de Solera en frontón y adecuación de los aseos, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formilen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Pavimentación de solera en Frontón y adecuación aseos, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Javier Pérez Bezares.

Tipo: 8.047.447 pesetas a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

Pago: Con cargo a la partida 621.6 del Presupuesto Ordinario de 1990.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional 160.949 pesetas. Fianza definitiva 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la casa Consistorial, a las 18 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Alesanco, a 19 de julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Subasta de las obras Reposición del Ramal de Abastecimiento y pavimentación V.A.628

Don Angel Vidal Glera Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Azofra, hago saber:

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 20 de Julio de 1990, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de subasta de la ejecución de las obras de "Reposición de la tubería de abastecimiento de la Fuente de Pradillos en Azofra", se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Reposición de la tubería de abastecimiento de la Fuente de Pradillos en Azofra" con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Ignacio Castellón Riduejo.

Tipo: 4.162.396 pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

Pago: Con cargo a la partida 611.01 del Presupuesto Municipal.

Fianza provisional 83.248 pesetas. Definitiva: 1.a que resulte de aplicar los tipos máximos permitidos por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ... de estado ..., profesión ... domicilio ..., D.N.I. número ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ...

en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Azofra, a 23 de julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de cinco batidas de jabalí, corrección de errores

V.A.648

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 84, de fecha 10 de Julio de 1990, relativo a la "Subasta de cinco batidas de jabalí", donde dice: ... "Tasación 75.000 Pts., incrementado por la tasa a satisfacer a la Dirección de Montes y el 12% de IVA a satisfacer sobre la oferta económica. Fianzas: Provisional del 6% sobre la tasación. Definitiva 20% sobre el precio de adjudicación. Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación. Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación" ... debe decir: "Tasación: 80.000 Pts., incrementado por la tasa a satisfacer a la Dirección de Montes y el 12% de IVA a satisfacer sobre la oferta económica. Fianzas: Provisional del 6% sobre la tasación. Definitiva: 20% sobre el precio de adjudicación. Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación. Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación".

En Enciso, a 27 de Julio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Adjudicación de las obras de Pavimentación de aceras de la Avda. de La Rioja y Redes de Distribución de agua potable, saneamiento y Pavimentación de aceras de Avda. de Santa Ana

V.A.641

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 23 de Julio de 1990, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente las obras de "Pavimentación de aceras de la Avda. de La Rioja y Redes de Distribución de agua potable, saneamiento y Pavimentación de aceras de Avda. de Santa Ana de Entrena", a D. José Miguel Lázaro Martínez, por el precio de 19.033.948 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Entrena, a 30 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de pavimentación de calles

V.A.623

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de: Pavimentación de calles y declarado de urgencia, se somete a información pública por espacio de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Gallinero de Cameros, 21 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de Pliego de Condiciones económico administrativas para la ejecución de obras de construcción de acera en Paseo de Martín Gamero

V.A.649

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Julio de 1990 se adoptó acuerdo de aprobar pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación directa de obras de construcción de acera en el Paseo de Martín Gamero de esta Ciudad.

Lo que se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de oír reclamaciones.

Nájera, a 20 de Julio de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105